

Señores:

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALDO QUINTERO SANCHEZ
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO
RADICADO: 540014003009-2022-00439-00

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, identificada con NIT No. 800.240.882-0. De manera respetuosa procedo a presentar **IMPULSO PROCESAL**, con el objetivo de otorgar celeridad al trámite que prosigue en el despacho, teniendo en cuenta que:

- El pasado 12 de julio de 2024 el Despacho notificó en estados la sentencia de única instancia, en la cual se declaró la falta de legitimación en la causa de mi representada, y por otra parte, accedió parcialmente a las pretensiones de la parte demandante contra el banco BBVA COLOMBIA S.A. con NIT. 860.003.020-1.
- En esta providencia se condenó en costas a la parte demandante y a favor de mi mandante por concepto de agencias en derecho por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.).
- Posteriormente, el apoderado de la parte demandante solicitó la aclaración de la sentencia, la cual aún no se ha resuelto.

- El banco BBVA COLOMBIA S.A. con NIT. 860.003.020-1, entidad condenada en el proceso, constituyó depósito a órdenes del juzgado a favor de la parte demandante.

En este sentido, y teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha resuelto sobre la solicitud de aclaración presentada por la parte demandante, se torna necesario que el Despacho otorgue celeridad en el asunto para que proceda a efectuar la liquidación y aprobación de costas a favor de mi representada y a cargo del demandante, anticipando su señoría que, el total de los valores consignados por el Banco BBVA a órdenes del Despacho no podrán entregarse al demandante, puesto que parte de aquellos servirán como pago de la condena en costas, atendiendo el rubro de agencias en derecho impuestas en la sentencia por valor de \$1.500.000.

PETICIÓN

PRIMERA: solicito respetuosamente al Despacho continuar con el trámite procesal correspondiente, de tal manera que se sirva resolver la solicitud de aclaración del demandante y se proceda a efectuar la liquidación y aprobación de las costas y agencias en derecho a cargo del demandante y a favor de mi representada.

SEGUNDA: solicito respetuosamente al Despacho, abstenerse de entregar la totalidad del dinero consignado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. con NIT. 860.003.020-1 a órdenes del juzgado, en atención a la condena impuesta en la sentencia, puesto que, de dicho dinero deberá retenerse la suma de \$1.500.000 que servirá como garantía de pago de la suma concedida a favor de mi mandante por concepto de agencias en derecho.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.